

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- Que el día veintiséis de abril del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor _____ identificada administrativamente con la referencia número noventa; quién solicitó: ***“Estudio de Prefactibilidad para la segunda etapa del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS) presentado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID”***.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor _____

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Unidad Ejecutora del SITRAMSS, recibiendo de dicha Unidad el oficio referencia GPTAMSS-042/05/2016 de fecha 3 de mayo del presente año, suscrito por el licenciado Cristóbal Cuellar Alas en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del AMSS Ad Honorem de este Viceministerio, quien informa al peticionario

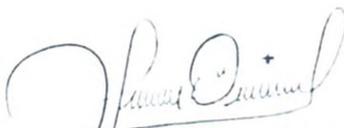
que el estudio de Pre-factibilidad de la Fase II del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS) a la fecha se encuentra en revisión técnica y por lo tanto no ha sido remitido oficialmente al Banco Interamericano de Desarrollo BID al MOPTVDU.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese oficio referencia GPTAMSS-042/05/2016 de fecha 3 de mayo del presente año, suscrito por el licenciado Cristóbal Cuellar Alas en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del AMSS Ad Honorem de este Viceministerio.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tal efecto.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.